



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102 -2023-A-MPC

Calca, 08 de mayo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Oficio N° 019/SJRRR SUR/ORMP N° 070-B/CALCA, ingresado por la unidad de tramite documentario bajo el Registro N° 1392 en fecha 07/02/2023; emitido por el Jefe de la Oficina de Registro Militar Provincial; el Informe N° 046-2023-OGRD-MPC, con sello de recepción de fecha 29/03/2023; emitido por el Ing. Leonardo Roa Condori - Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 080-2023-MPC-SGDUCGR/YCC, con Registro N° 2315 de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Arq. Yony Campana Curillo – Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos; el Informe N° 841-VZA/GIDU/MPC/2023, con Registro N° 1544 de fecha 24 de abril de 2023, emitido por Ing. Vladimir Zuñiga Amar - Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 173-2023-GM-MPC/OAJ, con registro N° 296 de fecha 05 Mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Nilo Estrada Espinoza; en relación a Conformación del Comité de Movilización de la Provincial de Calca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 163 de la Constitución Política del Perú “El estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, esta obligada a participar en la defensa nacional, de conformidad con la ley”. Asimismo, el Art. 164 del mismo marco normativo precisa que “La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley (...)”.

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Que, el Art. 1° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, establece que “La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1. La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política. 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional, “Están comprendidos dentro de los alcances de la presente ley las entidades que componen el Sistema de Defensa Nacional, las entidades que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las personas naturales y jurídicas nacionales residentes en el país o en el extranjero, y los extranjeros residentes en el país, con las excepciones que establece el ordenamiento jurídico”.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Ahora bien, conforme lo estipula el numeral 15.1 del Art. 15 de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, "Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios: así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia (...)". De ahí que en concordancia con el numeral 21.1 del Art. 21 del citado dispositivo legal "Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia", 21.3 "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1. como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia"

Que, numeral 21.3 del artículo 21° del citado marco legal, señala: Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 186-2021-MPC, de fecha 01 de julio de 2021, se conformó el Comité de Movilización de la provincia de Calca, integrado por las autoridades de la provincia de Calca, sin embargo, algunas autoridades fueron removidos de sus cargos y en otros casos, fueron destacados a otras provincias, por el que se hace necesario conformar nuevamente el Comité de Movilización de la Provincia de Calca, la misma que se encuentra inmersa en la causal de revocación que fija el numeral 214.1.3 del artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Oficio N° 019/SJRRR SUR/ORMP N° 070-B/CALCA, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo el Registro N° 1392 en fecha 07/02/2023; el Jefe de la ORMP 070 B CALCA TCO1 EP, Richard M. Quispe Quinto, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 31061, Ley de Movilización Nacional y el orden interno, solicita al Ing. Edward Dueñas Becerra – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita instalación y Resolución de la Conformación del Comité de Movilización de la provincia de Calca;

Que, mediante el Informe N° 046-2023-OGRD-MPC, con sello de recepción de fecha 29/03/2023; el Ing. Leonardo Roa Condori - Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, se dirige a la Arq. Yony Campana Curillo – Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos; y en conformidad al numeral 1) del Art. 1° de la Ley N° 31061 – Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Ordenamiento Interno, alcanza propuesta para la conformación del Comité de Movilización de la Provincial de Calca, conforme se detallara en la parte resolutive.

Que, mediante el Informe N° 080-2023-MPC-SGDUCGR/YCC, con Registro N° 2315 de fecha 20 de abril de 2023, la Arq. Yony Campana Curillo – Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, alcanza los actuados al Ing. Vladimir Zuñiga Amar - Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad de ser elevado a la alcaldía municipal, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 841-VZA/GIDU/MPC/2023, con Registro N° 1544 de fecha 24 de abril de 2023; el Ing. Vladimir Zuñiga Amar - Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, habiendo tenido a la vista los actuados, solicita al Ing. Héctor Acurio Cruz - Gerente Municipal la conformación del Comité de Movilización de la Provincia de Calca.

Que, mediante el Informe Legal N° 173-2023-GM-MPC/OAJ, con registro N° 296 de fecha 05 mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Nilo Estrada Espinoza, habiendo hecho el análisis de los antecedentes y con la debida justificación normativa, emite pronunciamiento favorable para la conformación del Comité de Movilización de la Provincia de Calca, que tiene como finalidad la participación de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política, por medio de la movilización (proceso permanente e integral), dirigido por el gobierno, quien asigna recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, provisiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE CALCA, a fin de afrontar las situaciones de emergencia por conflictos, desastres y calamidades de toda índole, según el siguiente detalle:



CARGO	AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN
Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca
Vicepresidente	Subprefecto de Calca
Integrante	Capitán de la Comisaria Sectorial de Calca
Integrante	ORMP 070 Calca
Integrante	Párroco del Templo San Pedro Apóstol Calca
Integrante	Director de la Micro Red de Salud - Calca
Integrante	Director de la Ugel - Calca
Integrante	Juez Unipersonal de Calca
Integrante	Fiscal Provincial de Calca
Integrante	Director de Agencia Agraria Calca
Integrante	Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía 186-2021-MPC, de fecha 01 de julio de 2021, así como todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, y demás instancias administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia de Infraestructura,
 - Sub Gerencia de Desarrollo Urbano
 - Designados
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA



Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

